

**CONVOCATORIA
CONCURSO DE TRASLADO POR AÑO DE SERVICIO EN ÁREAS DE DIFÍCIL
ACCESO 2013**

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público que durante los días 12 y 13 de septiembre del año en curso, se publicarán las vacantes del concurso de traslado por años de servicio en áreas de difícil acceso.

Sólo podrán participar en este concurso los (as) docentes que laboran en los centros educativos ubicados en las áreas de difícil acceso, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que estén nombrados en condición permanente. Se considera permanente, el docente que ha cumplido el período probatorio;
- b) Que estén en ejercicio de la docencia escolar, salvo la asignación de funciones de supervisión educativa o directivas en centros educativos. Se entiende por docencia escolar, que este impartiendo clases;
- c) Que no estén en uso de licencia, salvo la licencia por gravidez;
- d) Que laboren en centros educativos ubicados en lugares de difícil acceso, determinados legalmente.
- e) Que no hayan sido trasladados el año anterior.

La solicitud podrá retirarse a partir de esta convocatoria hasta el 20 de septiembre del año en curso, en cualquier Dirección Regional de Educación.

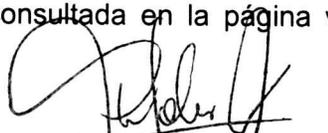
El aspirante deberá entregar su solicitud en cualquier Dirección Regional de Educación, del 12 de septiembre al 20 de septiembre de 2012. La solicitud debe estar firmada por el docente y debe incluir la información siguiente:

- a) Nombre completo, número de cédula, seguro social, dirección residencial detallada y números de teléfonos donde se le pueda localizar.
- b) Centro educativo en el que labora actualmente como docente, región escolar donde está ubicado dicho centro educativo, cargo o la cátedra que ejerce, número de planilla y de empleado.

El docente sólo podrá llenar una solicitud, en la cual podrá incluir hasta un máximo de cinco (5) vacantes sometidas a concurso.

El o la docente que participe no podrá **renunciar** al traslado que solicitó. El Ministerio de Educación advierte que no atenderá ningún reclamo en este aspecto. En caso que el docente no asista al centro educativo al que fue trasladado, se procederá a declarar la insubsistencia por abandono del cargo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la medida. (Artículo 56 del Decreto Ejecutivo 203 de 1996, modificado por el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010).

Esta información puede ser consultada en la página web del Ministerio de Educación:
www.meduca.gob.pa.



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación